

Juzgado de lo Social número 3 de Valencia, de ejecuciones laborales.

Extremadura:

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Badajoz.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz.

Juzgado de lo Penal número 1 de Don Benito.

Galicia:

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Galicia, con sede en La Coruña.

Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ferrol.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lugo.

Madrid:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden penal.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden civil, mientras su titular María del Carmen García de Leaniz Cavallé, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.

Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 31 de Madrid, mientras su titular, don Ricardo Bodas Martín se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Leganés.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Majadahonda.

Navarra:

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Pamplona.

País Vasco:

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Baracaldo, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Instrucción número 10 de Bilbao.

Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 18 de mayo de 2004.—El Presidente del Consejo del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

9730

ORDEN JUS/1455/2004, de 10 de mayo, por la que se anuncia concurso de promoción a plazas de la Segunda Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la Tercera Categoría.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judi-

cial, este Ministerio acuerda anunciar a concurso de promoción las plazas desiertas de la Segunda Categoría que en Anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Tercera Categoría que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, adjudicándose la vacante al solicitante que ostente el mejor puesto en el Escalafón.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, C/ San Bernardo, n.º 21 (28071-Madrid), o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Quinta.—Los que obtengan plaza en este concurso, comenzarán a consolidar la Segunda Categoría, una vez que tomen posesión de la plaza a la que fueron destinados.

Sexta.—Los designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas, no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de esta Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden JUS/1825/2003, de 26 de junio), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Plazas desiertas de 2.ª Categoría

Girona, Sección Penal n.º 3 Audiencia Provincial (Girona).
Barcelona, Registro Civil Único o Exclus. (Barcelona).
Barcelona, Juzgado de Primera Instancia n.º 51 (Barcelona).
Cartagena, Juzgado de Primera Instancia n.º 1 (Murcia).
Granollers, Juzgado de Primera Instancia n.º 2 (Barcelona).
Palma de Mallorca, Juzgado de Primera Instancia n.º 18 (Illes Balears).

Sabadell, Juzgado de Primera Instancia n.º 4 (Barcelona).
Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de Instrucción n.º 3 (Las Palmas).

Sabadell, Juzgado de Instrucción n.º 4 (Barcelona).
Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de Instrucción n.º 1 (Santa Cruz de Tenerife).

Vitoria-Gasteiz, Juzgado de Instrucción n.º 2 (Álava).
Castellón de la Plana, Juzgado de Instrucción n.º 5 (Castellón de la Plana).

Eivissa, Juzgado de Instrucción n.º 2 (Illes Balears).
Algeciras, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 (Cádiz).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 (Santa Cruz de Tenerife).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 (Santa Cruz de Tenerife).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Santa Cruz de Tenerife).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 (Santa Cruz de Tenerife).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 (Santa Cruz de Tenerife).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 (Santa Cruz de Tenerife).

Arona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 (Santa Cruz de Tenerife).

Benidorm, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Alicante).

Cerdanyola del Valles, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Barcelona).

Ceuta, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 (Ceuta).

El Prat de Llobregat, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 (Barcelona).

El Prat de Llobregat, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Barcelona).

El Prat de Llobregat, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 (Barcelona).

Figueres, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Girona).

Gava, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 (Barcelona).

Mahón, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 (Illes Balears).

Ourense, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 (Ourense).

Reus, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 (Tarragona).

Reus, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Tarragona).

Reus, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 (Tarragona).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 (Las Palmas).

Telde, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 (Las Palmas).

Torre Vieja, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 (Alicante).

Torre Vieja, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 (Alicante).

Terrassa, Juzgado de lo Penal n.º 2 (Barcelona).

Tortosa, Juzgado de lo Penal (Tarragona).

Barcelona, Juzgado de lo Social n.º 9 (Barcelona).

Barcelona, Juzgado de lo Social n.º 25 (Barcelona).

Ceuta, Juzgado de lo Social (Ceuta).

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Social n.º 3 (Santa Cruz de Tenerife).

Barcelona, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 4 (Barcelona).

Total plazas: 52.

9731 *ORDEN JUS/1456/2004, de 10 de mayo, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el Anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes Normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede una plaza de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (C/ San Bernardo, n.º 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de Mayo de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden 1825/2003, de 26 de junio), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.